



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472 -2020-MPT

Trujillo, **18 JUN 2020**

**VISTOS;** la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, Memorando N° 911-2020-MPT/GM, Informe Legal N° 683-2020-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional, tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;



Que, la administración municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad; el mismo que refiere que todas las autoridades, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescriben: “212.1 Los errores material o aritmético en los Actos Administrativos pueden ser Rectificados con Efecto Retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y “212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio del 2020, se resuelve:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR la Comisión Especial para los efectos a los que se contrae el ordenamiento y saneamiento físico legal del Mercado La Hermelinda, quedando integrada por las siguientes áreas especializadas relacionadas con la materia:

- Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- Miembro: Gerencia de Asesoría Jurídica
- Miembro: Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Miembro: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- Miembro: Sub Gerencia de Defensa Civil
- Miembro: Sub Gerencia de Salud
- Miembro: Gerencia de Obras Públicas
- Miembro: Gerencia de Desarrollo Urbano
- Miembro: Gerencia de PLANDET;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Que, mediante Memorando N° 911-2020-MPT/GM, de fecha 16 de junio del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el Informe Legal que corresponda, para la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio del 2020, que aprueba la conformación de la Comisión Especial para los efectos a los que se contrae el ordenamiento y saneamiento físico legal del Mercado La Hermelinda, la misma que deberá quedar integrada por las áreas especializadas en la materia, estableciendo los cargos específicos al interior de la misma que no se han tenido en cuenta al momento de su emisión y que sugiere, para una óptima ejecución de la misma, de la siguiente forma:

- Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- Director Ejecutivo: Gerencia de Obras Públicas
- Secretario Técnico: Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Coordinador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- Fiscalizador: Gerencia de Asesoría Jurídica
- Miembro: Sub Gerencia de Defensa Civil
- Miembro: Sub Gerencia de Salud
- Miembro: Gerencia de Desarrollo Urbano
- Miembro: Gerencia de PLANDET;



Que, mediante Informe Legal N° 683-2020-MPT/GAJ, ingresado a Secretaría General el 17 de junio del 2020, expedir el acto administrativo que modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio del 2020;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se debe proceder a modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio del 2020, en mérito al Memorando N° 911-2020-MPT/GM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio del 2020, que **CONFORMA** la Comisión Especial para los efectos a los que se contrae el ordenamiento y saneamiento físico legal del Mercado La Hermelinda, que a tenor a lo expresado al Memorando N° 911-2020-MPT/GM, quedará redactado de la siguiente manera:

- Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- Director Ejecutivo: Gerencia de Obras Públicas
- Secretario Técnico: Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Coordinador: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- Fiscalizador: Gerencia de Asesoría Jurídica
- Miembro: Sub Gerencia de Defensa Civil
- Miembro: Sub Gerencia de Salud
- Miembro: Gerencia de Desarrollo Urbano
- Miembro: Gerencia de PLANDET”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR** en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio del 2020.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c  
Alcaldía  
GM  
Integrantes  
Archivo  
ymts

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
MR. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE